



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 102-2012-GR-CRP

Puno, 13 de diciembre del 2012

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión ordinaria llevada a cabo el día trece de diciembre del 2012, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2012-GR-CRP se recomienda al Órgano Ejecutivo Regional Puno, que a través de la Dirección Regional de Educación Puno, la Implementación del Pago de la Bonificación diferencial a los funcionarios y servidores del sector educación de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a quienes corresponde conforme señala la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03717-2005-PC/TC. La misma que se modifica especificando a quienes corresponde en su oportunidad el pago de bonificación diferencial.

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 23° tercer párrafo de la constitución Política de Perú, señala que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Así mismo el 26° numeral 2) del mismo cuerpo legal señala que en la relación laboral debe respetarse el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley.

Que, de conformidad al Art. 13° de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, señala que los Acuerdos de Consejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su literal c) establece que los servidores públicos tienen derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escalante Córdova
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 102-2012-GR-CRP

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la bonificación diferencial tienen por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa; b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.

Que, el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

1ero.- MODIFICASE el artículo primero y el artículo segundo del Acuerdo N° 077-2012-GRP-CRP, los mismos que tendrán el siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo Regional Puno, que a través de la Dirección Regional de Educación Puno, la Implementación del Pago de la Bonificación diferencial a los funcionarios y servidores del sector educación de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a quienes corresponde conforme señala la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03717-2005-PC/TC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la emisión de normas complementarias para encaminar lo señalado en el artículo precedente, asimismo mediante sus instancias pertinentes, realizar las gestiones ante el Gobierno Nacional para la obtención del presupuesto para la ejecución de lo detallado en el artículo primero del presente acuerdo.

2do.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lucio Atencio Atencio
Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ibog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL